

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-ene.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 105
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Julio César Acosta Vergara
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00106-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto fue allegado memorial de cesión, donde REFINANCIA S.A.S ha cedido sus derechos a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL1.

Para lo cual aportó el contrato de cesión y los certificados de existencia y representación legal de las partes.

Revisado el presente asunto se establece que el demandante es el BANCO DE OCCIDENTE y este no ha realizado cesión alguna para que los derechos pasen a ser parte de REFINANCIA S.A.S.

Asimismo, se advierte que mediante providencia N° 2814 del 30 de noviembre de 2023, se dio por terminado el presente asunto por **desistimiento tácito**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de cesión formulada en escrito que antecede por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d22b6b3751e8deee10de153e0e9464af4e9c7131df1c649807026184212002**

Documento generado en 23/01/2024 02:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>